



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006 -2014/MM

Miraflores, 23 ABR. 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 402/MM, de fecha 20 de junio de 2013, se reglamenta el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014. En efecto, según el artículo 16 de dicha ordenanza, se eligen democráticamente a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, quienes ejercen sus cargos por el período de dos (02) años. De igual modo, el artículo 18 de esta misma norma establece la forma de elección de tales representantes, que se ejecuta mediante Decreto de Alcaldía; entre otras especificaciones de la forma de elección y del proceso de elección correspondiente que se detallan en los artículos pertinentes;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal, mediante Informe N° 14-2014-GPV-MM de fecha 14 de abril de 2014, señala que es necesario convocar al proceso respectivo para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, habiéndose cumplido el mandato de los representantes anteriormente elegidos. En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 172-2014-GAJ-MM de fecha 16 de abril de 2014, opina que debe convocarse a elecciones de los representantes mencionados para el período 2014-2016;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Convocar a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores para el período 2014-2016.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente decreto de alcaldía, debiendo realizar todas las acciones correspondientes para el desarrollo del respectivo proceso electoral, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 402/MM del 20 de junio de 2013.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SÉRGIO MEZA SALAZAR
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde